



Teinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

propias de Pecheros, Condenando ou a simis mo a que le tolier a
 y restituiras todas las Caudas, que por esta Razon le ha
 bido el Conseyo, y puestas en el caso de Abusos e Sacas Condenadas
 e Casadas; y por ende a lo dicho pretendido, que resuelto a hallar
 de Opposicion e Torpedo de su Padre y Abuelo, y por esta causa de
 nombre el Pleito no debe pchar, nos ha servido mandar, se nos copie
 la citada real Prohibicion Enrriqueña Contra las Libradas: Sobre lo qual
 formaba Articulo de Prohibicion, y de lo pronunciado; e que se confi
 e traslado, y en vos el por parte de los dho Conseyo Justicia, y
 de lo que se expusieron varias Prohibiciones y alego de su Justicia
 y Contrario de lo referido el dho Prohibicion Enrriqueña, que de
 marzo, y puestas en el caso de lo dicho por el dho Jph Antonio
 de Burgos no fiscal en esta Corte, e que fue contenido traslado, y con
 suso el Pleito se determino por auto de esta Corte en el dho
 año fue recibida aprueba, y por lo dho Jph Antonio de Burgos
 de lo de Prohibicion de lo referido su
 En la Ciudad de Granada a 20 de Mayo de 1773, yo el Sr. Jefe de la Audiencia
 don Jph de Alcazar, Jefe de la Audiencia de Granada
 abiendo visto lo dicho, que en esta Corte sigue el Conseyo Justicia
 y de lo referido y por los Señores de Castilla e Caravaca y de lo en su
 nombre, y el fiscal de S. M. en esta Corte, don Jph de
 Cortes, y llama de veras, y res. perpetuo de Castilla e de lo